

21 NOV 2006

Firma: *[Signature]* Hora: 16:34  
RECIBIDO

Proyecto de Ley N° 692/2006-OR

Proyecto de Ley que propone la "Ley que Deroga El D.S. N° 039-2006-AG"

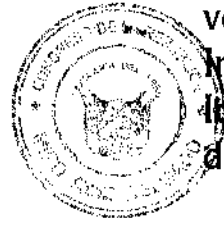
El Grupo Parlamentario Unión Por el Perú, ejerciendo el derecho de Iniciativa Legislativa que le confiere el Artículo N° 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa del Congresista **MIRO RUIZ DELGADO**, representante de la Región Huancavelica:

**PROYECTO DE LEY**

**LEY QUE DEROGA EL D.S. N° 039-2006-AG.**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley.**

Derógase el D.S. N° 039-2006-AG, de fecha 06 de julio de 2006, que autoriza reservar a favor del Proyecto Especial Hidroenergético Tambo Ccaracocha del Gobierno Regional de Ica, por el periodo de dos (2) años, las aguas procedentes de la subcuenca Ingahuasi por un volumen anual de 52.00 MMC, autoriza la construcción del colector Ingahuasi y encarga a la administración Técnica del Distrito de Riego Ica del cumplimiento de la reserva de aguas a la que hizo referencia el decreto.



**Artículo 2° Vigencia de la Norma.**

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, octubre de 2006.

*[Signature]*  
MIRO RUIZ DELGADO  
Congresista de la República

*[Signature]*  
JUVENAL ORDÓÑEZ SALAZAR  
Directivo Portavoz  
Grupo Parlamentario Nacionalista - Unión por el Perú

*[Signature]*  
Pedro Santos

*[Signature]*

*[Signature]*  
SUSANA Vilca

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
*[Signature]*  
CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
Hansel Espinoza

*[Signature]*  
Francisco Ordoñez

*[Signature]*  
Manuel C. Busta

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 29 de Noviembre del 2006

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 692 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Agraria.

---

---

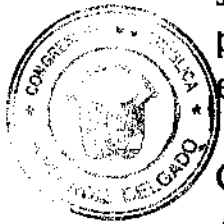
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Ley General de Aguas – Decreto Ley N° 17752, declara de necesidad y utilidad pública: conservar, preservar e incrementar los recursos hídricos; regularizar el régimen de las aguas, obtener un racional, eficiente, económica y múltiple utilización de los recursos hídricos.

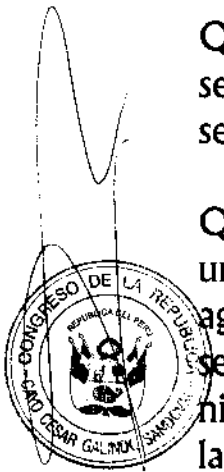
Que, el artículo 20° de la Ley General de Aguas, está obligado a emplear las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y con el objeto para el que le sean otorgados;

Que, el artículo 27° de la Ley General de Aguas, establece el orden de preferencia en el uso de agua, siendo la primera prioridad para satisfacer las necesidades primarias y abastecimientos de poblaciones, para cría y explotación de animales, para la agricultura, usos energéticos, industriales, mineros y otros.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 556 se crea el proyecto **Especial Hidroenergético Tambo – Ccaracocha**, con sede en la ciudad de Ica, con su respectiva Autoridad Autónoma Tambo – Ccaracocha (A.A.T.C.) como Organismo Público Descentralizado.

Que, como su nombre lo indica, es un **proyecto hidroenergético**, que según el orden de prioridades establecido en la ley general de aguas, sería de cuarto orden de importancia en uso del recurso hídrico.



Que, como consecuencia de este proyecto a la fecha se ha desviado un **volumen anual de 492,60 Millones de Metros Cúbicos (MMC)** de agua, cambiando su curso hacia la vertiente del pacífico para saciar la sed de la costa sureña, y sólo en beneficio de la Región Ica, sin ninguna retribución para la región Huancavelica, mas en desmedro de las comunidades campesinas de Castrovirreyna, que sufren por la escasez de agua para consumo humano, de sus animales y de su producción agrícola.

Que, esta sistemática desviación de aguas está generando una peligrosa reducción de las reservas de aguas en algunas lagunas que se han visto reducidos en forma considerable las reservas naturales y perjudicando la flora y fauna que habitan en las zonas altas de Huancavelica, como consecuencia un daño ecológico irreversible.

Que, la agricultura y ganadería de las zonas altas de Huancavelica, están sintiendo los efectos de la escasez de agua en sus quebradas, agravado ya por efectos de la contaminación de actividad minera, y como consecuencia ha disminuido la producción agrícola y ganadera de las zonas de influencias de las cuencas huancavelicanas.



Que, algunas comunidades campesinas de la provincia de Castrovirreyna, se han visto obligados a defender los recursos hídricos dado que vienen subsidiando por más de 45 años a la región Ica, sin recibir ninguna compensación tecnológica, social y económica ni asistencia del Estado para mejorar sus sistemas de producción primaria, que les permita subsistir con dignidad.

Que, el D.S. 039-2006-AG, autoriza la construcción de un colector para incrementar en 52,00 MMC anuales, la captación de aguas para el proyecto Tambo-Ccaracocha e irrigar más áreas de tierras áridas de Ica, agravando la escasez de agua en las zonas de influencia de las lagunas Pultoc y Agnococha, por consiguiente generando un malestar general de los pobladores que rechazan tal mandato y dando origen a un peligroso precedente a falta de una administración justa y coherente en concordancia con la Ley General de Aguas y del Medio Ambiente.



Que, *los 492,60 MMC de agua que administra actualmente el proyecto de Especial Hldroenergético Tambo Ccaracocha, debería exigir el uso racional, eficiente, económica y múltiple utilización en concordancia con el artículo 9º de la Ley General de Aguas.*

Por todas las consideraciones planteo el presente proyecto de Ley.

## **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

El presente iniciativa legislativa deroga el D.S. N° 039-2006-AG, de fecha 06 de julio de 2006, que reserva a favor del Proyecto Especial Hidroenergético Tambo Ccaracocha del Gobierno Regional de Ica, 52.00 MMC anuales de volumen de agua adicionales a los 492.6 MMC anuales que administra, agravando la escasez de agua en las zonas altas de Huancavelica en desmedro de las comunidades campesinas y la flora y fauna existente en la zona. En ese sentido el proyecto, sólo deroga la norma que autoriza el incremento de las reservas de agua para el proyecto Tambo Ccaracocha.



## **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La aprobación y puesta en vigencia del dispositivo legal que se propone, no necesitará recursos económicos al erario nacional; el beneficio es de orden social, económico, ecológico y busca el orden social y el trato justo en la administración de los recursos hídricos, dado que ya se perjudicó a Huancavelica con el subsidio de recursos hídricos que viene dando y por más de 45 años a los habitantes de la región Ica, estos volúmenes de agua, debería haberse utilizado en proyectos de desarrollo de la agricultura y la ganadería de zonas altoandinas de Huancavelica y se hubiera evitado observar tanta gente en medio de la pobreza extrema, viendo a sus vecinos aprovechando sus recursos, sin que éste no retribuya a la población huancavelicana.

